

REF.: RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 335, DE 21 DE AGOSTO DE 2023, QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA Y DOÑA MACARENA IVÓN ABARZÚA PICHINAO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN N° 368

SANTIAGO, 21 de septiembre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 006, de 06 de enero de 2023, que fija nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0325, de 10 de marzo de 2023, que Fija Nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, y la Resolución N° 335, de 21 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio

Cultural, mediante Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, declarando seleccionada la postulación correspondiente al folio N° 68115.

2.- Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Doña Macarena Ivón Abarzúa Pichinao un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, para el financiamiento del proyecto denominado “Eltuwe Quiñeelfu, Historia de un Cementerio Mapuche” Folio N° 68115, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 335, de 21 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de \$14.829.214.- (catorce millones ochocientos veintinueve mil doscientos catorce pesos).

3.- Que, el Resuelvo Segundo de la mencionada Resolución Exenta, señala que **“DÉJESE CONSTANCIA** que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, se hizo entrega de una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$14.829.214.- (catorce millones ochocientos veintinueve mil doscientos catorce pesos)**, suscrita con fecha 13 de junio de 2023, por doña **Macarena Ivón Abarzúa Pichinao**, cédula de identidad N° 17.440.722-3, como Responsable del Proyecto y avalado por doña Pilar **Marcela Abarzúa Pichinao**, cédula de identidad N° 10.961.530-7, ante Notario Público Suplente doña Marianela Angélica Bustos Bustos de la Notaría y Conservador de Minas de Villarrica de don Francisco Javier Muñoz Flores, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.”

4.- Que, por un error se individualizó incorrectamente la letra de cambio entregada por la persona responsable del proyecto, por lo que se requiere su rectificación por medio de la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 335, de 21 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, reemplazándolo por el siguiente:

“SEGUNDO.- DÉJESE CONSTANCIA que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, se hizo entrega de una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$14.829.214.- (catorce millones ochocientos veintinueve mil doscientos catorce pesos)**, suscrita con fecha 13 de julio de 2023, por doña **Macarena Ivón**

Abarzúa Pichinao, cédula de identidad N° 17.440.722-3, como Responsable del Proyecto y avalado por doña **Pilar Marcela Abarzúa Pichinao**, cédula de identidad N° 10.961.530-7, ante Notario Público Suplente doña Marianela Angélica Bustos Bustos de la Notaría y Conservador de Minas de Villarrica de don Francisco Javier Muñoz Flores, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.”

2.- **TÉNGASE PRESENTE**; que, las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 335, de 21 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE**; dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta Resolución, mediante correo electrónico, a la Responsable del Convenio aprobado mediante la Resolución Exenta ya individualizada en el considerando segundo (2º) de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

4.- **PUBLÍQUESE**; la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA**

SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL

 JHP/CCC/CLS/MML

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- Área de Contabilidad Departamento de Administración y Finanzas del SERPAT.
- Responsable del Proyecto Folio N° 68115.